

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 125

Sábado 8 de Agosto

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS** Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador de la provincia.**

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1903)

Delegación de Hacienda EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

MINAS ANUNCIO

Habiéndose expedido por D. Cándido Osuna, vecino y residente en Torrejónillo, una Guía de mineral número 15526 que adolece de vicio de nulidad por infracción de la regla 5.ª del artículo 45 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que regula los impuestos sobre la propiedad minera, exhorto, requiero y ruego a las Autoridades, Guardia civil y Carabineros ó cualquier particular, detengan é impidan la circulación de la mencionada partida, destinada á Lisboa; en cumplimiento de lo preceptado en las reglas 12 y 13 del citado artículo.

Cáceres 31 de Julio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º—El Delegado, L. Sein Echaizuce.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Negociado Consumos

CIRCULAR

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 1.º del co-

riente mes, se ha servido declarar desierto el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 17 de Julio próximo pasado, para el arriendo de la recandación de los derechos de Consumos de los pueblos expresados en referido periódico oficial; disponiendo además, que, con arreglo á lo estatuido por el artículo 246 del Reglamento del ramo, los Ayuntamientos y asociados de referidos pueblos, acordarán los medios para hacer efectivos sus cupos de Consumos, Sal y Alcohol en el año próximo de 1904, antes de terminar el mes de Septiembre del actual.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de los Ayuntamientos y asociados de referidos pueblos.

Cáceres 1.º de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaizuce.

Cédulas Personales CIRCULAR

Prorrogado el plazo de recandación voluntaria de dicho impuesto, según telegramas del Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, recibidos por el Ilmo. Sr. Delegado, por los cuales la recandación voluntaria de cédulas personales ha de tener lugar hasta fin del mes actual en todas las provincias, menos en las arrendadas, se pone en conocimiento del público interesado, y en el de los Ayuntamientos recandadores del citado impuesto, para su debido cumplimiento, debiendo significar á los Ayuntamientos que en virtud de la presente circular, que da modificada mi anterior fecha 3) de Julio último, entendiéndose que los plazos señalados por ésta para la rendición de cuentas y que se refieren al mes de Agosto, deben considerarse con relación al de Septiembre próximo, debiendo cumplimentarse aquélla en todo lo referente á justificación y demás prevenciones en ella contenidas.

Cáceres 15 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno.—El Delegado, Luis Sein Echaizuce.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE VALENCIA DE ALCANTARA

EDICTO

Don Alejandro Gutiérrez de Prado, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 12 de Agosto, á las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 3, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACION.—Lote único

40 kilogramos impresos en español..... 2,50 ptas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Valencia de Alcántara 4 de Agosto de 1903.—El Administrador, Alejandro G. Prado.

COMISARÍA DE GUERRA

DE LA Provincia de Cáceres

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de Cáceres y Plasencia.

Haca saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera Región militar fecha diez y nueve de Junio último, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día diez de Septiembre próximo á las nueve de su mañana, en la Comisaría de Guerra de Cáceres, sita en la Plaza de San Juan, número quince, para contratar á precios fijos por el término de un año, el suministro de utensilios, alumbrado y combustible, á los Cuerpos é Institutos del Ejército, estantes y transeúntes en las plazas de Cáceres y Plasencia, con arreglo al plieg de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en la expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del selo undécimo, arregadas en un todo al modelo que se estampa á continuación; en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, de la cantidad que marcará el pliego de precios límites.

Cáceres 3 de Agosto de 1903.—José Díez.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle de..... número....., según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para la contratación á precios fijos del suministro de utensilio, alumbrado y combustible á los Cuerpos é Institutos del Ejército, estantes y transeúntes en las plazas de Cáceres y Plasencia, se compromete á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Por cada litro de petróleo, (tantas pesetas ó céntimos de pesetas) expresados en letra y en la cedula exterior en guarismos.....	"	"
Por cada kilogramo de carbón vegetal, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada kilogramo de carbón de cok, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada cama, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada juego de utensilio, (tantos idem idem).....	"	"

(Fecha y firma del proponente)

RELACION NOMINAL de las licencias de uso de armas, caza, pesca y demás, concedidas y expedidas por este Gobierno, durante el mes anterior.

Table with columns: NOMBRES, VECINDAD, LICENCIAS DE (ARMAS, CAZA, PESCA), Observaciones. Includes names like Eugenio Redondo Casado, Sergio González Cruz, Juan Manuel Pajares, etc.

78	629	Eugenio Pache Jabato	Cáceres	1	1
79	630	Raúl Pedrero Doncel	Malpartida de Cáceres	1	1
80	631	Cesáreo Vargas Silva	Abertura	1	1
81	632	Eulogio González Mordillo	Granadilla	1	1
82	633	Nicanor Alvarez Gata	Plasencia	1	1
83	634	Sandatio Dávila González	Valverde de la Vera	1	1
84	635	Fausto Correas Núñez	Id.	1	1
85	636	Anastasio Casado Carrasco	Id.	1	1
86	637	Roque Borjas Sánchez	Id.	1	1
87	638	Pedro García Márquez	Id.	1	1
88	639	José Jiménez Higuero (menor)	Malpartida de Cáceres	1	1
89	640	Santiago de Paz Alonso	Navaconcejo	1	1
90	641	Dionisio Calleja Moreno	Malpartida de Plasencia	1	1
91	642	Nemesio Bázquez Rodríguez	Plasencia	1	1
92	643	Benjamín Bázquez	Id.	1	1
93	644	Pedro Lizano Moreno	Madrigalejo	1	1
94	645	Sebastián Rubio Catzadó	Id.	1	1
95	646	Páido Pablos Hernández	Trujillo	1	1
96	647	Felipe Fernández González	Jaraíz	1	1
97	648	Crisanto Muñoz Hernández	Hervás	1	1
98	649	Pablo Sánchez y Sánchez	Id.	1	1
99	650	Pablo Huertas Lancho	Alocuér	1	1
100	651	Pedro Díaz Coronado	Madrigalejo	1	1
101	652	Antonio Ramírez Rejano	Santiago de Carvajal	1	1
102	653	José González y González	Montehermoso	1	1
103	654	Francisco Bate García	Alocuér	1	1
104	655	Gregorio Sánchez Elviro	Galisteo	1	1
105	656	Manue Pérez Cascón	Cáceres	1	1
106	657	Mateo Pérez García	Id.	1	1
107	658	Dionisio Manzano González	Id.	1	1
108	659	Pedro Mora Bareas	Villar de Plasencia	1	1
109	660	Francisco Martín Lucas	Plasencia	1	1
110	661	Isidoro Bossont	Id.	1	1
111	662	Pío Acón Donaire	Id.	1	1
112	663	Pascual Díaz Montero	Id.	1	1
113	664	Alfonso García Margallo	Montánchez	1	1
114	665	Adrián Santillana Rosado	Cáceres	1	1
115	666	Lino Martín Alfonso	Plasencia	1	1
116	667	Ambrosio Tejado Granado	Villar de Plasencia	1	1
117	668	Juan Arriba Durán	Madroñera	1	1
118	669	José Bernal Tabora	Cáceres	1	1
Totales				73	29
				6	10

Cáceres 7 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Santiago Jalón.

En la "Gaceta de Madrid," número 218, correspondiente al día 6 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Circular

Señalada por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, según previene el art. 98 de la Instrucción general de 14 de Julio próximo pasado, la fecha del 10 del corriente mes de Agosto para la convocatoria de la elección de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, creada por el art. 96 de la referida Instrucción, compete a la Dirección general de Sanidad, según prescribe el último párrafo del artículo 99, fijar las reglas a que ha de sujetarse el procedimiento detallado de la elección de dicha Junta, la vez primera en que esta elección se verifique.

Entendiendo la Dirección general que el éxito del nuevo régimen sanitario, establecido por Real decreto de 14 de Julio próximo pasado, depende, principal y casi exclusivamente, de la organización que se imprima a la numerosa y sufrida clase de Médicos titulares, y del entusiasmo con que ésta reciba, y de la discreción con que ejercite, las funciones que se le confieren en dicha Real disposición, interesa de un modo extraordinario su lamen- tar sobre sólidas bases el futuro Consejo ó Junta de Patronato de

los Médico titulares, porque esta Junta, bien constituida, está llamada á ser árbitro de los destinos, la defensa de los derechos y el logro de las aspiraciones de la postergada clase de los Médicos municipales.

Reducida, hasta ahora, la misión de estos Médicos, en su relación con los Municipios, á la simple asistencia de los enfermos pobres, confiando las nuevas disposiciones, al lado de esta función puramente benéfica, otra función sanitaria importantísima, que les hace pasar de pasivos funcionarios del Ayuntamiento á Delegados activos de la Administración sanitaria, constituyéndoles en Inspectores municipales y Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, provistos de jurisdicción y de facultades ejecutivas.

Este doble carácter benéfico sanitario que adquiere el Inspector Médico titular, Inspector por el Estado y Médico por el Ayuntamiento, pudiera suscitar cierto dualismo si el Estado ó el Municipio pretendieran absorber con perjudicial predominio las funciones y la subordinación del Médico titular: el Ayuntamiento, en uso de su autonomía, tiene libertad para escoger su Médico, pero como al lado de la función benéfica que éste tiene contratada con el Municipio le confiere el Estado otra función inspectora de icadísima, en la que sirve al interés general, el Estado puede y debe exigir pruebas de aptitud á sus funcionarios, tales como años de practica, oposiciones, etcé era, con lo cual, lejos de oartar la libertad del Municipio favorece su libre elección, ofreciéndole copiosas listas de Médicos que han probado en una ú otra forma su

competencia para la doble misión que se les confía.

Durante muchos años han sido los Ayuntamientos los árbitros y señores de sus Médicos titulares, y la experiencia ha demostrado, que entregados éstos aisladamente á la subordinación municipal, arrastraron siempre vida precaria en medio de protestas y de lamentaciones. Tal vez ocurriera lo mismo si el Estado organizase un Cuerpo de Médicos titulares, como le tiene de Maestros, de Catedráticos, de Letrados, de Registradores de la Propiedad, de Contadores, etc, pues aparte de que no es comparable el especialísimo, altruista y desinteresado ejercicio de la profesión médica con el de ninguna otra carrera, entrañaría esta organización, con su correspondientes escalafones, ascensos y retiros, el grave inconveniente de fomentar las aficiones burocráticas que son la ruina de nuestro país; esto sin contar con la natural y legítima protesta que formularían los pueblos contra la imposición de un Gobierno que les obligaba á poner asuntos tan delicados como la salud y la vida en manos de Profesores que podrían ser competentes, pero en cuya designación no había mediado la libertad y la confianza personal que la elección de Médico exige.

Comprendiendo así el Gobierno de S. M., y deseando evitar todo motivo de apasionamiento en asunto de tanta monta para el porvenir de su reciente Instrucción general Sanitaria, cuales la organización en Cuerpo de todos los Facultativos titulares de España, ha establecido la Junta de Patronato, elegida libremente por sufragio de los interesados, sin otra intervención del Gobierno

que la de disponer que esta Dirección fije por la primera vez el procedimiento detallado de la elección para garantizar la legalidad con que ésta ha de verificarse.

Esta Junta de Patronato, que se constituye oficialmente, no sólo para los Médicos, sino que han de elegir también la suya, independientemente pero en idéntica forma, los Farmacéuticos y los Veterinarios titulares, siendo, por tanto, aplicables á estos Facultativos cuantas formalidades se establecen para los Médicos; se compondrá casi exclusivamente de individuos de las respectivas profesiones que ejerzan precisamente en Madrid, siendo esta condición garantía de independencia y de desapasionamiento para sometidos á su arbitral resolución.

Los artículos correspondientes del capítulo VIII de la Instrucción especifican claramente los deberes y atribuciones de la Junta de Patronato de las respectivas profesiones sanitarias, refiriéndose el 108 á las de Farmacéuticos y Veterinarios municipales. En términos generales, puede decirse que la Junta de Patronato será la más firme garantía de la inamovilidad y de la conservación de los derechos de los Profesores; que ella representará al titular ante la Administración en todos sus grados, y ante los Tribunales de Justicia en todas sus jerarquías, constituyéndose en Abogado y Procurador de la clase que representa; organizará inmediatamente un Monte; gestionará las pensiones de los Profesores y sus familias; o asistirá los partidos; revisará los contratos; será mediadora en toda desavenencia

que surja entre los Ayuntamientos ó los particulares y los Médicos, y sostendrá la disciplina de la clase, aplicando con energía la sanción penal reglamentariamente establecida para corregir las faltas que cometan sus individuos.

Con esta organización de la Sanidad pública en cuyo mecanismo no interviene para nada la política ni hay rueda alguna ajena á la profesión médica, desde las Inspecciones generales á las municipales, incluyendo las Juntas de Patronato, bien puede decirse que los Médicos tienen en sus manos su propio porvenir y el de la decretada Instrucción de Sanidad; y si á esto agregamos el rasgo ministerial de suprema confianza en las clases médicas, consignado en el Decreto de 14 de Julio al conceder á los Inspectores sanitarios jurisdicción ejecutiva y potestad correccional, delegando el Ministro los Gobernadores y los Alcaldes las prerrogativas de su autoridad en las respectivas jerarquías inspectoras, se comprenderá fácilmente la enorme responsabilidad por las clases médicas contraída y la nota triste que supondría un fracaso frente á tamaña generosidad ministerial, que nos eleva y dignifica en igual medida que nos obliga y compromete.

Por eso, esta Dirección, saliéndose tal vez de la pauta acostumbrada en este género de documentos, llama la atención de todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios á quienes alcanza su jurisdicción, exhortándoles al más fiel y discreto cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Instrucción general; y por lo que respecta á la próxima elección de la Junta de Patronato, ha acordado disponer:

1.º Que desde el día 10 del mes corriente comiencen las Subdelegaciones respectivas los trabajos preparatorios de dicha elección, anunciando la convocatoria en el tablón de edictos de todos los Ayuntamientos, sin perjuicio de que se publique también en los *Boletines oficiales* de las provincias, copiando los artículos de la Instrucción que á este asunto se refieren.

2.º La elección de Compromisarios se verificará en el pueblo de residencia del Subdelegado del partido, el primer domingo del próximo mes de Octubre, ó sea el día 4 de dicho mes, á cuyo efecto el Subdelegado entregará en el acto de la elección á cada votante una cédula marcada con el sello de la Subdelegación respectiva y en ella escribirán los electores el nombre del Compromisario, firmando la cédula y entregándola seguidamente á la Mesa electoral, que estará compuesta por el Subdelegado y dos Secretarios escrutadores, que lo serán los individuos más jóvenes de la reunión.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado y los dos Secretarios, el primero comunicará el resultado, bajo su firma, al Compromisario elegido, á ser posible en el mismo día, conservándose en la Subdelegación el acta original firmada por el Subdelegado, los dos Secretarios y la mayoría de los asistentes á la reunión.

3.º El domingo siguiente, ó sea el día 11 del próximo Octubre, se reunirán en la capital de la provincia los compromisarios designados por mayoría relativa, los cuales procederán á nombrar, por mayoría relativa también, los Vocales de la Junta de Gobierno, cuyos nombres, en número de 18, 9 Vocales y 9 suplentes, escribirán y firmarán los electores en una cédula que les entregue el Presidente, que lo será el Subdelegado más antiguo de la capital, actuando

de Secretarios los dos individuos más jóvenes de la reunión: la cédula llevará el sello de la Subdelegación. Hecho el escrutinio y firmada el acta por el Presidente, los dos Secretarios y por la mayoría de los Compromisarios reunidos, se enviará ésta certificada á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, la cual, una vez en posesión de todas las actas, extendidas en regla, las presentará á la Comisión permanente del Real Consejo, la cual hará el escrutinio, proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento, haciéndolo todo en el más breve plazo posible, á fin de que la Junta de Patronato entre en funciones inmediatamente.

4.º Las precedentes instrucciones servirán igualmente, lo mismo en fechas que en detalles, para la elección de la Junta de Patronato de los Farmacéuticos y de los Veterinarios con arreglo al citado artículo 103 de la Instrucción.

Del cumplimiento de lo mandado, se servirá Ud darme oportuna cuenta acusando recibo de esta circular.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Director general, Carlos María Cortez.—Sr. Subdelegado de Medicina, Farmacia y Veterinaria del partido.....

COMISARÍA DE GUERRA
DE LA
Provincia de Cáceres

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de Cáceres.

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera Región militar fecha diez y nueve de Junio último, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día diez de Septiembre próximo á las once de su mañana en la Comisaría de Guerra de Cáceres, sita en la Plazuela de San Juan, número quince, para contratar á precios fijos por el término de un año el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y redactadas en papel del sello undécimo, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación; en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que marcará el pliego de precios límites.

Cáceres 3 de Agosto de 1903.—José Díez.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle de....., número....., según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y

Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Cáceres, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

	Pts.	Cts.
Por cada ración de pan, (tantos céntimos de peseta) expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos.....	"	"
Por cada ración de cebada, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada idem de avena, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada idem de habas, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada quintal métrico de paja, (tantos idem idem).....	"	"

(Fecha y firma del proponente)

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de Trujillo.

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera Región, fecha diez y nueve de Junio último, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel de San Francisco de la ciudad de Trujillo, para contratar á precios fijos por el término de un año, el suministro de utensilios, alumbrado y combustible á las fuerzas é Institutos del Ejército, estantes y transeuntes en dicha ciudad, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en la expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación; en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta, ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites.

Cáceres 3 de Agosto de 1903.—José Díez.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle de....., número....., según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de utensilios, alumbrado y combustible á fuerzas é Institutos del Ejército, estantes y transeuntes en la ciudad de Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

	Pts.	Cts.
Por cada litro de petróleo, (tantas pesetas ó céntimos de peseta) expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos.....	"	"
Por cada kilogramo de carbón vegetal (tantos idem idem).....	"	"
Por cada kilogramo de carbón de cok (tantos idem idem).....	"	"
Por cada sacama, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada juego de utensilios, (tantos idem idem).....	"	"

	Pts.	Cts.
bón vegetal (tantos idem idem).....	"	"
Por cada kilogramo de carbón de cok (tantos idem idem).....	"	"
Por cada sacama, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada juego de utensilios, (tantos idem idem).....	"	"

(Fecha y firma del proponente)

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de Trujillo.

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera Región militar fecha veintiséis de Junio último, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo á las doce de su mañana, en la Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel de San Francisco de la ciudad de Trujillo, para contratar á precios fijos por el término de un año, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en dicha ciudad, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación; en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que marcará el pliego de precios límites.

Cáceres 3 de Agosto de 1903.—José Díez.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle de....., número....., según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la ciudad de Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

	Pts.	Cts.
Por cada ración de pan, (tantos céntimos de peseta) expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos.....	"	"
Por cada ración de cebada, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada idem de avena, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada idem de habas, (tantos idem idem).....	"	"
Por cada quintal métrico de paja, (tantos idem idem).....	"	"

(Fecha y firma del proponente)

CACERES

Tip. "La Minerva", de Serafín Rodas
Portal Empedrado, 41